



EMBASSY OF SOUTH AFRICA  
EMBAJADA DE SUDAFRICA

Av. Venezuela con calle Sorocaima. Torre Atrium. PH 1-A.  
El Rosal, Chacao. Caracas, Venezuela Tel: +58 212 952 0026

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

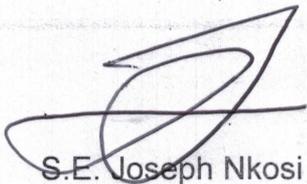
Por medio de la presente, hago constar que el **Sr. Mpya Matsubane Hendrick**, portador del documento de identidad No. 801024 5453 080, es ciudadano sudafricano.

Actualmente el Sr. Hendrick no posee pasaporte sudafricano que lo identifique como tal debido a que fue víctima de hurto. En este sentido, la Embajada de Sudáfrica en la República Bolivariana de Venezuela, acreditada ante el ilustre Gobierno de la República de Colombia, tiene el honor de solicitarle a las autoridades colombianas que acepten esta carta como documento de identidad provisional del Sr. Mpya Matsubane Hendrick.

Su nuevo pasaporte está en proceso de trámite en la República de Sudáfrica y será emitido a la brevedad posible.

La presente es válida por un año a partir de la fecha de emisión.

Caracas, 31 de julio de 2019



S.E. Joseph Nkosi  
Embajador de la República de Sudáfrica en Venezuela





Señor  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E.S.D.

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR 2019-137  
Demandante: METROCASA GESTION INMOBILIARIA  
Demandado: FERNANDO RAYRAN MALAVER  
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION  
AUTO ADMISORIO DEMANDA ACUMULADA

INGRID TERESA GONZALEZ MUÑOZ, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma obran en nombre y representación del señor FERNANDO RAYRAN MALAVER persona mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá dentro del término legal me permito impetrar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto de fecha 30 de octubre del año 2020 así:

## ARTICULO 100 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

### Numeral 4: INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

De acuerdo con el Art. 77 del código General del Proceso, ya que dentro del poder conferido a la sociedad AFIANZADORA NACIONAL no se encuentra otorgada la facultada de proceder acumular la demanda de la referencia, más aún cuando en el poder otorgado por parte de METROCASA GESTION INMOBILIARIA en su párrafo tercero dice claramente lo siguiente que se reserva el derecho de gradualizar los términos económicos en que se fundamente la demanda. Entonces tenemos que la apoderada que es afianzadora nacional requiere o requería por parte de la mandante autorización escrita, y documento que no ha sido allegada por parte de la demandante dentro del presente proceso. Por lo tanto, la demanda acumulada no tiene sustento.

Para probar el hecho que la apoderada AFIANZADORA NACIONAL no requiere y dentro del término probatorio INTERROGATORIO DE PARTE a la representante legal de METROCASA INMOBILIARIA para que declare bajo la gravedad del juramento que esta no ha autorizado ninguna suma de dinero adicional, ya que el inquilino **MPYA MATSUBANE HENDRICK**, Fue desalojado de manera ilegal por parte de esta en noviembre del año 2018, hecho que también será probado.

### INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDADO:

El señor MPYA MATSUBANE HENDRICK es ciudadano africano, quien no habla idioma español que el idioma que habla es idioma Ingles, pregunto cómo realizaron o llevaron a cabo la conciliación de fecha 29 de octubre del año 2019 si este no entendía nuestro idioma y para este hecho se requería de interprete para lograr dicha negociación y dentro de los antecedentes del centro de conciliación no menciona que se hubiera requerido la presencia de un intérprete hecho que es relevante y de vital importancia.

Es tan grave y de vital importancia la presencia de un intérprete que dentro de la conciliación dicen que se realizaron descuentos sobre la obligación que debía



pagar el arrendatario y que si se incumplía que estos desaparecerían. Y aquí solicito del despacho que analice que en el acta de conciliación del 29 de octubre de 2018 cobran los cánones de arrendamiento futuros o sea noviembre y diciembre de 2018 meses en los cuales el inquilino no habito por haber sido desalojado.

Por lo que está llamada a prosperar la presente excepción de mérito.

## **INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA ACUMULADA**

Hay que mencionar que también se configura falta o indebida notificación de la demanda acumulada, ya que la suscrita en su condición de apoderada del señor FERNANDO RAYRAN MALAVER ni el demandado recibieron copia de la demanda acumulada y sus anexos de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 en su Art. 6, ya que para el presente caso era pertinente y necesario la notificación de la demanda acumulada.

Si bien es cierto que la excepción aplica para demanda donde deban aplicarse medidas cautelares, también es cierto que dentro de este proceso las medidas cautelares también fueron practicada y no hay excepción para la no notificación de la demanda acumulada.

## **POR LO TANTO, LA PRESENTE ESTA LLAMADA A PROSPERAR**

## **NUMERAL 5 INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

Ya que las pretensiones acumuladas no corresponden a la realidad y que dichas pretensiones pudieron haber sido objeto de reforma de la demanda de acuerdo con el Art. 93 de del Código General del proceso y no como pretende la parte demandante más cuando el Art. 93 señala en su numeral 3 párrafo 2 que se podrán demandar prestaciones periódicas que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva.

Para dejarlo claro estamos frente a un contrato de arrendamiento de presta merito ejecutivo y que la prestación económica son claramente los cánones de arrendamiento que se causan mensualmente situación completamente clara, es que si el demandado o sea el arrendatario principal el señor MPYA MATSUBANE HENDRICK ocupaba el inmueble en arriendo porque en la demanda inicial presentada no solicito el pago de los cánones de arrendamiento que se pudieran llegar a causar, de igual forma debe observar el señor juez que la demanda inicial fue presentada a mediados del mes de Febrero del año 2019, pregunta porque no demandaron el canon de arrendamiento del mes de enero del año 2019 si ya se encontraba causado, será que hay mala fe por parte de la demandante????

Debe mencionarse que el despacho omite pedir y se convierte en requisito formal por parte de la demandante declaración si el arrendatario todavía se encuentra viviendo en el inmueble o no hecho que se convierte importante y clave porque si tenemos en cuenta que para la defensa la demandante está actuando de mala fe esta podría llegar a presentar nueva demanda acumulada aduciendo que se deben más cánones de arrendamiento.



## PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO

Dentro de la contestación de la demanda principal, mi cliente el señor FERNANDO RAYRAN MALAVER no presento oposición alguna y procedió a cancelar las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento de Pago del 11 de Marzo del año 2019 y las cuales se encuentran a disposición del despacho, debido a que este había perdido contacto con el señor MPYA MATSUBANE HENDRICK quien no es colombiano, que es ciudadano extranjero y quien ya no se encuentran en el país.

Establecido contacto con el señor MPYA MATSUBANE HENDRICK se nos informa y se nos remite copia de la transacción bancaria que este había cancelado la totalidad de la obligación a AFIANZADORA NACIONAL desde el mes de diciembre del año 2019, y que la demandante ha negado totalmente que haya recibido las sumas en sus cuentas bancarias.

Para ello se allegan con el presente prueba copia de la transferencia realizada por parte del demandado y se allegaran las pruebas en las cuales consta que uno de los demandados no es ciudadano colombiano.

## PRETENSIONES:

Solicitamos al despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Que decreten probadas todas y cada una de las excepciones aquí planteadas.

**SEGUNDO:** Probado el pago total de la obligación por parte del demandado, se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante. Y con base en esto se ordene:

- a) La cancelación de todas las medidas cautelares practicadas especialmente sobre vehículos y embargos salariales.
- b) Se remitan copias del fallo con destino a las superintendencias de industria y comercio, y financiera a fin que estas procedan con las respectivas sanciones la demandante y a la AFIANZADORA NACIONAL

## PRUEBAS:

Documentales:

Argumentación sobre estas pruebas se allegan documentos con los cuales se prueba la nacional de uno de los demandados, el pago que se realizó y tiene derecho o no la demandante a realizar el cobro los cánones de arrendamiento ahora solicitados o no, con ellos se probara si existe buena fe o mala fe de parte del demandante.

## APORTE DOCUMENTALES

1. Se allega foto del pasaporte de MPYA MATSUBANE HENDRICK, junto con copia del documento expedido por le Embajada del Pais SUR AFRICA en donde emite documento para poder transitar por Colombia en Julio del ñao 2019.



# IGABOGADOS

2. Copia de la Transacción bancaria que realizada desde el banco Sure the bank name is FNB with affiliation to PayPal en sur AFRICA.
3. Correo electrónico solicitando las copias de las minutas de vigilancia correspondientes a los meses de octubre de 2018 a diciembre de 2018 al edificio Edificio el Recuerdo VI PH ubicado en la Carrera 40 No. 25-78 de la ciudad de Bogotá.
4. Copia de Chats donde entre el señor MPYA MATSUBANE HENDRICK y la señora CAROLINA LEON Representante legal de Metro Casa en donde queda claro que este ya no se encuentra dentro del apartamento.

## SOLICITUD PRUEBAS DOCUMENTALES:

Solicito a su despacho se sirva oficiar a las siguientes entidades:

- a) Oficiar a la Administración del Edificio el Recuerdo VI PH ubicado en la Carrera 40 No. 25-78 para que informe y suministre copias de las minutas de vigilancia entre el periodo comprendido entre octubre del año 2018 a diciembre de 2018 en la cual consta y aparece cuando fue que el señor MPYA MATSUBANE HENDRICK fue desalojado de manera irregular por parte de la propietaria o la representante legal de la demandante.
- b) Se oficie al Ministerio de relaciones exteriores de Colombia para que a través de ellos se oficie al Gobierno de SURAFRICA o a través de su consulado en la bogota ubicado en la **Calle 116 # 2-50 apto 203 correo electrónico: [frajale@gmail.com](mailto:frajale@gmail.com)**, para que oficie al banco Sure the bank name is FNB with affiliation to PayPal para que confirme que fueron remitidos a Colombia al Bancolombia la suma de dinero en dólares informado en el soporte que ya se adjunto.
- c) Se oficie a Bancolombia con la copia de las transacciones a fin de informar si estos recibieron y pusieron a disposición de la cuenta de AFIANZADORA NACIONAL la suma de dinero en dólares mencionado en los recibos en su cuenta bancaria.
- d) Se oficie al centro de conciliación V&S conciliadores en derecho para que remitan copia de la solicitud de conciliación realizada y que fue base del acta de conciliación. Los datos de correo electrónico y dirección están en poder de la parte demandante.

## INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al despacho que se cite a la representante legal de METROCASA GESTION INMOBILIARIA la señora CAROLINA LEON OROZCO quien es la persona declare sobre hechos relacionados con la presente demanda.

PRUEBA con la remisión del presente recurso doy cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 de 2020

## NOTIFICACIONES

La suscrita en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 50 No. 152-20 T. 3 apto 509 en la ciudad de Bogotá, Teléfono celular: 3133127006, correo electrónico [igabogados1@gmail.com](mailto:igabogados1@gmail.com).



# IGABOGADOS

Con el acostumbrado respeto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid T. Gonzalez M.', written in a cursive style.

**INGRID T. GONZALEZ M.**  
**c.c. 52.338.891 de Bogotá**  
**T.P. 141.266 C.S.J.**





+57 310 7088834



I think you have the wrong person

15:40 ✓✓

But I signed and left that apartment long time ago

15:40 ✓✓

I'm not responsible for anything

15:40 ✓✓

Mrs Carolina is the woman from Metro Casa

15:48 ✓✓

She has the keys

15:48 ✓✓

And the contract she made me sign to leave the apartment

15:49 ✓✓

Do you have a document support that I sign for the exit or the realtor I give you the peace and save?

15:52

because the real estate keeps reporting us as inhabited that property

15:52

+57 310 7088834 ~Cartera Juridica 1

Do you have a document support that I sign for the exit or the realtor I give you the peace and save?





Carolina Leon



Thu, Jul 18

🔒 Messages to this chat and calls are now secured with end-to-end encryption. Tap for more info.

Buenas tardes Carolina, la Afianza me contactó por las llaves, y básicamente tienes las llaves y necesitan que les des las llaves. En lo que a ellos respecta, todavía piensan que vivo en el apartamento, lo cual no es el caso, como usted bien sabe. Además, no estoy en Colombia en este momento, por lo que se comunicarán con usted para recogerle las llaves. ¡Gracias!

11:16 ✓✓

Fri, Jul 19





+57 320 6190738

online



spoken to you

08:53 ✓✓

And I paid everything

08:54 ✓✓

So I have nothing to do with this situation

08:54 ✓✓

Mr. Hendrick of course it has to do if you are the owner of the contract and at this moment it is Mr. Fernando who is harmed.

08:55

Today

Good morning, Mr. Hendrick, I inform you that the act of vacating the property was already received on May 15, at this time I can help you in the following way by paying a value of 12.6000.00 is up to date with the obligation and prevents continue to generate more days in arrears to the Debtor in solidarity and is reported to the risk centers, I am awaiting your response so that we can reach a negotiation.

12:04





< Summary



**Bank Account**

29 November 2019  
Withdraw to bank account

-\$2,194.621 Usd cop

**Transfer from**

PayPal Balance

**Transaction ID**

4045848185394

**Transfer to**

Bancolembia x-6127

\$2,194.621  
USD

**Exchange rate**

\$2,194.621 USD USD = \$7,461.711COP  
1 USD = 3,401.47 COP

**Details**

Withdrawn amount

\$7,461.711 C

Fee

- \$3,500 COP

**Amount**

\$7,461.711 C



Print details



Transaction ID: [4045848185394](#)  
fri 26 nov 2019

Hello AFIANZADORA NACIONAL S.A,

You recieved a payment of 2,194.621 Usd from Hendrick Matsubane Mpya (hendimpya36@gmail.com)

It may take a few moments for this transaction to appear in your account.

**Sender**  
Hendrick Matsubane Mpya  
hendimpya36@gmail.com  
3167814130

**Message from sender**  
None specified

**Recipient Information**  
AFIANZADORA NACIONAL S.A  
Rincón del Chico  
11101 Bogotá  
Colombia

Description	Unit price	Qty	Amount
This is payment confirmation to certify that Mr Hendrick Matsubane Mpya is making payment to the sum of \$2,194.621 USD into the Bancolombia savings account 75256496127 with the agreement code 3879, payment reference 002100100366111	2,194.621 Usd	0	2,194.621 Usd
	<b>Subtotal</b>		2,194.621 Usd
	<b>Total</b>		2,194.621 Usd
	<b>Payment</b>		2,194.621 Usd

Funds will appear on your account as recieved from "PAYPAL "Hendrick Matsubane Mpya"  
Payment recieved from hendimpya36@gmail.com

Invoice ID: 4043534512057

Kind regards,  
PayPal